SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0008813

GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 15 de octubre del 2010 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, la escritura pública de reactivación, conversión, elevación del valor nominal de las acciones, aumento del capital suscrito y reforma del estatuto social de la compañía **REAL INMOBILIARIA RELINSA S.A. "en liquidación";**

QUE la Ab. Carlota Camacho Coello, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.10.1590 de fecha 15 de diciembre de 2010, el Especialista Jurídico, Ab. Nelson Morán Benavides, informa que puede dictarse la resolución correspondiente para continuar con el trámite de reactivación, conversión, elevación del valor nominal de las acciones, aumento del capital suscrito y reforma del estatuto social.

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **REAL INMOBILIARIA RELINSA S.A. "en liquidación";** b) La conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) La elevación del valor nominal de las acciones a **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América; d) El aumento del capital suscrito en **CUATROCIENTOS CUARENTA** dólares de los Estados Unidos de América divididos en **CUATROCIENTAS CUARENTA** acciones de **UN DOLAR** cada una, y e) La reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del Cantón Guayaquil anote al margen de la escritura pública del 5 de septiembre de 1990, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, convertir, elevar el valor de las acciones, aumentar el capital suscrito y reformar el estatuto social mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal publique un extracto de la indicada escritura pública por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 16 DIC 2010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

NMB/Anita
Exp. No. 66077
T. # 49323-10